



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

13 de abril de 2026

MZ-AI-INF-CI-0001-2026

Página 1 de 5

Señores (as)

Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: CGR_AI | PAI 2026 | Informe de Control Interno, relativo a la Auditoría de Carácter Especial (ACE) sobre los procesos de formulación y aprobación del Presupuesto 2025, así como a Auditoría en la fase de estudio preliminar de la Investigación de la Denuncia Ciudadana relativa a la gestión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero.

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un saludo cordial. Me refiero al Acuerdo 4 que consta en el Artículo IV, inciso 4, de la Sesión Ordinaria número 0015-2026 del 24 de marzo del 2026, certificado mediante el oficio MZ-CM-SC-OF-0164-2026, del 31 de marzo de 2026, en los siguientes términos:

“El Concejo Municipal acuerda trasladar el oficio MZ-DAF-OF-0028-2026 a la Auditoría Interna, y a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para lo que corresponda. Aprobado con 5 votos de los regidores (...)”

Informe de Control Interno para la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal

Debido a que el Concejo dispuso enviar el oficio MZ-DAF-OF-0028-2026 de la Dirección Administrativa Financiera a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, quedo a sus órdenes para la convocatoria que se sirva realizar al suscrito, para evacuar las consultas que ustedes pudieran tener sobre los argumentos de la administración activa, frente a mi criterio sobre control interno.

Por un tema de oportunidad, considero importante manifestar que la Municipalidad no cuenta con asidero normativo para desligarse del control de la gestión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero, máxime que es una dependencia municipal con particularidades que tornan más sensible el control¹:

¹ Dictamen de la Procuraduría General de la República C-220-2015 emitido para la Municipalidad de Flores (https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD¶m6=1&nDictamen=19098&strTipM=T)



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

13 de abril de 2026

MZ-AI-INF-CI-0001-2026

Página 2 de 5

1. **Cuenta con personería jurídica instrumental.** Esto brinda al Comité la posibilidad de gestionar recursos públicos en forma independiente del presupuesto municipal a cargo del Proceso de Presupuesto de la Dirección Administrativa Financiera.
2. **Tiene como jerarca inmediato al Concejo Municipal.** Esta situación lo hace diferente de las direcciones administrativas, las cuales operan como titulares subordinados a cargo de la Alcaldía.
3. **El Concejo Municipal no tiene competencias administrativas de carácter operativo y no posee una estructura técnica de control.** Esto no le permite, autónomamente, regir los controles del Comité de Deportes en forma directa, sino que debe coordinar el control con la Alcaldía, por medio de la estructura organizacional que el Concejo mismo a dotado a ese Despacho, por medio del Manual de Organización y Funciones y del Manual Descriptivo de Clases de Puestos, más la dotación presupuestaria.

El control concomitante del Comité de Deportes, en el ámbito operativo competente a la Administración Activa, debe ser asumido por la Municipalidad en al menos las siguientes áreas:

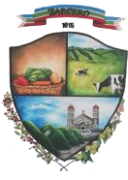
Dirección Administrativa Financiera

- ✓ **Contratación Pública.** Por medio del Proceso de Proveeduría.
- ✓ **Gestión de las normas contables.** Por medio del Proceso de Contabilidad.
- ✓ **Gestión del Presupuesto.** Por medio del Proceso de Presupuesto.
- ✓ **Gestión del erario.** Por medio del Proceso de Tesorería.
- ✓ **Empleo Público.** Por medio del Proceso de Recursos Humanos (RRHH)².
- ✓ **Gestión de los documentos públicos.** Por medio del Archivo Municipal.
- ✓ **Riesgo del Trabajo.** Por medio de la Oficina y Comisión de Salud Ocupacional.

Alcaldía

- ✓ **Diseño de planes operativos y estratégicos.** Por medio del Proceso de Planificación.
- ✓ **Asistencia jurídica.** Por medio de la Asesoría Legal Interna.
- ✓ **Gestión socioeconómica.** Por medio de los Procesos de Gestión Social y Gestión Económica.
- ✓ **Gestión administrativa.** Por medio del funcionario enlace que se designe entre la Municipalidad y el Comité de Deportes.

² En el evento de que el Comité de Deportes incurriere en la contratación de personal administrativo, debe sujetarse a la Ley Marco de Empleo Público y su Reglamento.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

13 de abril de 2026

MZ-AI-INF-CI-0001-2026

Página 3 de 5

Lo anterior debe entenderse en función de la estrechez de los recursos que la Municipalidad transfiere al Comité de Deportes, máxime por la disposición legal³ de la proporción porcentual que como máximo es aplicable a gastos administrativos, para que el resto se dirija a programas deportivos, recreativos, de estilos de vida saludable, así como al mantenimiento y construcción de instalaciones.

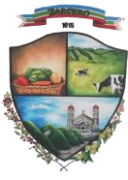
Siendo así, el Concejo Municipal debe instruir a la Alcaldía para el ejercicio del control de las actividades del Comité de Deportes, sujeto a una rendición de cuentas periódica al Órgano Colegiado, por la condición que éste ostenta como superior jerárquico inmediato. En la condición organizacional municipal vigente, esta es la única forma que dispone el Concejo Municipal, para asegurarse del funcionamiento óptimo del Comité de Deportes y de la salvaguarda de los recursos públicos bajo la administración de esa dependencia municipal.

Como complemento y por un tema de oportunidad, adjunto un insumo que la Auditoría Interna ha recabado, por consulta del suscrito a la Contraloría General de la República para la atención del legajo de denuncias reunidas, en torno de la gestión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero. El Ente Contralor se dirige a la Municipalidad de Zarcero, mediante el criterio DFOE-LOC-0427 (Anexo), del 26 de marzo de 2026, desde la óptica de la sana administración de los recursos públicos, la forma en que debe operar la potestad regulada en el artículo 180 del Código Municipal, en lo concerniente a las donaciones de efectivo a las organizaciones deportivas del Cantón.

El criterio DFOE-LOC-0427 constituye un insumo que contribuye a los dos estudios de auditoría en proceso, tanto del presupuesto municipal como de la denuncia ciudadana sobre la gestión del Comité de Deportes, además de la utilidad para el análisis de la opinión externada por la Dirección Administrativa Financiera, mediante el oficio MZ-DAF-OF-0028-2026, del 18 de marzo de 2026, así como del criterio jurídico de la Asesoría Legal interna de la Municipalidad, contenido en el oficio MZ-AM-AL-OF-0029-2026, del 4 de febrero de 2026.

Por la condición del Concejo Municipal de jerarca supremo municipal y superior jerárquico inmediato del Comité de Deportes, lo anotado en el párrafo anterior no obsta para que el Concejo Municipal utilice el presente informe de control interno, así como el criterio de la CGR adjunto, en el análisis delegado a la Comisión Permanente y para la toma de decisiones que corresponda una vez rendido el dictamen, toda vez que son documentos públicos y porque el criterio del Ente Contralor es vinculante para la Municipalidad de Zarcero.

³ Código Municipal, artículo 179.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

13 de abril de 2026

MZ-AI-INF-CI-0001-2026

Página 4 de 5

Queda a disposición del Concejo Municipal la oportuna toma de decisiones en materia de control interno, dentro de sus competencias legales, con antelación al reporte de los resultados que surjan de la auditoría presupuestaria y del análisis facta jurídico de los hechos relatados en las denuncias ciudadanas citadas.

Por lo pronto, esta Auditoría Interna continúa con el desarrollo de ambos estudios, con el empeño prevaleciente de optimizar el uso de los recursos facilitados a esta Oficina por el Gobierno Local para el ejercicio de la fiscalización, como un apoyo a la Administración Activa en la mejora continua del sistema de control interno, con efecto positivo para los servicios municipales ofrecidos a los Contribuyentes. Oportunamente se generarán los informes respectivos con las recomendaciones administrativas consensuadas y las demás disposiciones que establezca el ordenamiento jurídico, en el evento de localizar presuntos hechos irregulares sujetos a un tratamiento diferenciado de la gestión disciplinaria administrativa.

Recomendación de la Auditoría Interna en el ámbito de Control Interno

Para la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal

Considerando:

- A. Que la condición del Concejo Municipal, como jerarca supremo de la entidad y superior jerárquico inmediato del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero (CCDRZ), faculta a dicho Órgano Colegiado para girar las instrucciones de control interno al CCDRZ, así como para establecer la coordinación con el jerarca ejecutivo representado por la Alcaldía, para el diseño, el mantenimiento, seguimiento y evaluación del sistema de control interno que debe aplicarse a la gestión del CCDRZ.
- B. Que el control interno concomitante referido en el punto A es competente al CCDRZ, según el alcance de su personería jurídica instrumental, a la Alcaldía como administración general y al Concejo Municipal como jerarca inmediato del CCDRZ.
- C. Que la Administración Activa tiene la obligación legal de girar instrucciones de control interno en forma oportuna, según el artículo 12, incisos a) y b) de la Ley General de Control Interno, independientemente de la fiscalización “a posteriori” que ejecuta la Auditoría Interna y específicamente de las fiscalizaciones en proceso del presupuesto municipal y de las denuncias ciudadanas sobre la gestión del CCDRZ.

Se recomienda:

- 1. Trasladar el criterio DFOE-LOC-0427, emitido por la Contraloría General de la República, a la Alcaldía, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero, a la organización deportiva xxx que presentó al Concejo Municipal las inquietudes sobre las donaciones, así como al Asesor Legal externo.
- 2. Girar las instrucciones al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero, para la implementación del control de las donaciones de efectivo a las organizaciones deportivas, según lo dicta el Código Municipal en el numeral 180, con apego al bloque de legalidad referido por la Contraloría General de la República (CGR) mediante el documento DFOE-LOC-0427.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

13 de abril de 2026

MZ-AI-INF-CI-0001-2026

Página 5 de 5

Recomendación de la Auditoría Interna en el ámbito de Control Interno

Para la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal

(continuación)

3. Establecer la debida coordinación con la Alcaldía y solicitar a ese Despacho la propuesta del modelo de control de las actividades atribuidas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero, al menos en las siguientes áreas:

Dirección Administrativa Financiera

- ✓ Contratación Pública. Por medio de la Proveeduría Municipal.
- ✓ Gestión de las normas contables. Por medio de la Contabilidad Municipal.
- ✓ Gestión del Presupuesto. Por medio del Proceso de Presupuesto, incluyendo el criterio de la CGR expuesto en el documento DFOE-LOC-0427.
- ✓ Gestión del erario. Por medio de la Tesorería Municipal.
- ✓ Empleo Público. Por medio del Proceso de Recursos Humanos (RRHH).
- ✓ Gestión de los documentos públicos. Por medio del Archivo Municipal.
- ✓ Riesgo del Trabajo. Por medio de la Oficina y Comisión de Salud Ocupacional adscrita a RRHH.

Alcaldía

- ✓ Gestión de los planes operativos y estratégicos. Por medio del área de Planificación Municipal.
- ✓ Asistencia jurídica. Por medio de la Asesoría Legal Interna.
- ✓ Gestión socioeconómica. Por medio de los Procesos de Gestión Social y Gestión Económica.
- ✓ Gestión administrativa. Por medio del funcionario enlace que se designe entre la Municipalidad y el CDRZ.

Atentamente,

Auditor Interno
Municipalidad de Zarcero

jprs

Anexo: Criterio de la CGR | DFOE-LOC-0427 del 26/03/2026.
(https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2026/SIGYD_D/SIGYD_D_2026004646.pdf).

C: Archivo.